

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 9 de agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2020-00389, informando que el apoderado de la parte demandante allegó las diligencias de notificación de la demandada. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2020 00389 00

Villavicencio, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Aleida Barrera Rodríguez contra Estudios e Inversiones Médicas S. A.

Visto el informe secretarial que antecede, así como las diligencias, se tiene que el apoderado del demandante allegó la diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda a **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. “ESIMED S. A.”** la cual, una vez revisada se observa que no contiene mensaje electrónico, el cual pueda estudiarse y así verificar si cumple con los requisitos de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo anterior, habrá de requerirse a la parte actora para que diligencie la notificación de la demandada, acorde con las precisiones del auto admisorio de la demanda el cual debe tendrá que enunciarse en el contenido del correo electrónico, es decir en el mismo cuerpo del mensaje y no en archivo adjunto, acorde con las precisiones dadas en auto del 18 de mayo de 2022, haciendo claridad que la anotación que figura en el certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad en cuanto a no autorizar las notificaciones personales al correo electrónico, hace referencia es a notificaciones de carácter administrativo conforme CPACA y no la aquí dispuesta.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que allegue el mensaje enviado para la notificación de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. “ESIMED S. A.”**, acorde a lo considerado, o en su defecto, efectúe nuevamente el diligenciamiento de la notificación personal acorde a las precisiones dadas en auto del 18 de mayo de 2022 y en esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 138 de fecha 19 de octubre de 2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4b62a5294b464bb026e085d0fceb77b5b6ea03bc186d84a9e86bac9d298f9**

Documento generado en 18/10/2022 03:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>